

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL Y BOLSAS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a realizar la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación del Reglamento de Selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Granada, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma y de la ciudadanía en general.

1. Antecedentes de la norma

La materia objetivo de regulación sería la desarrollada en el Reglamento de Selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Granada (BOP de 23 de mayo de 2019), modificado por acuerdo del Pleno de la Diputación de 24 de junio de 2021 (BOP de 7 de julio de 2021).

2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Adaptar las disposiciones del Reglamento a la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, según la interpretación dada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de junio de 2021, y al Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Alcanzar mayor eficacia y eficiencia en la cobertura transitoria de las necesidades coyunturales de personal de los distintos servicios mediante la simplificación y eliminación de duplicidades aumentando la agilidad en la confección de bolsas de trabajo.

Se contempla para ello que las bolsas se conformen preferentemente con los aspirantes de los procesos selectivos dimanantes de las Ofertas de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Con ello se conseguiría un mayor grado de eficiencia dado que con un único proceso selectivo se cubrirían las plazas ofertadas y, simultáneamente, se satisfarían las necesidades temporales de personal, sin necesidad en principio de procedimientos adicionales.

Igualmente, se considera la posibilidad de ampliar el número de aspirantes que conforman las bolsas para evitar su agotamiento prematuro y establecer medios que agilicen los llamamientos y con ello la cobertura de las necesidades de personal temporal.

Por último, se valorará cualquier otra posible modificación que redunde en una mayor simplificación y agilización de los procesos de selección temporal a la vista de la experiencia acumulada desde la entrada en vigor del Reglamento.

3. La necesidad y oportunidad de su aprobación

Las anteriores consideraciones aconsejan abordar la revisión del mencionado Reglamento de Selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Granada incorporando nuevas disposiciones o modificando las existentes.

Actualmente, deben tramitarse un alto número de procesos selectivos que tienden a dilatarse por su acumulación en un breve periodo y resulta imprescindible adoptar medidas que favorezcan la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos como principios y fundamentos de actuación recogidos en el artículo 1, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el orden de prelación que incorpora la disposición adicional primera del RD 896/1991, al establecer la preferencia de quienes han superado, al menos, algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate, es manifestación de los principios de mérito y capacidad que deben presidir la selección temporal, y que se despliegan con mayor intensidad cuando se acude a un procedimiento

selectivo dotado de mayores garantías, como los dimanantes de las Ofertas de Empleo Público, y cuya superación comporta la constatación de mayores niveles de conocimiento para quienes aspiran al nombramiento como funcionario interino.

4. Objetivos de la norma

Conformar bolsas de trabajo con mayor agilidad, garantizando el acceso de la ciudadanía a las funciones públicas bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española y actualizar el texto del Reglamento a las disposiciones normativas identificadas en el epígrafe segundo.

5. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se contempla ninguna solución no regulatoria puesto que la consulta tiene como finalidad exclusivamente la modificación de una norma reglamentaria.

Las soluciones que se propongan deberán adaptarse a la normativa que regula el objeto del Reglamento, que principalmente se encuentra establecida en:

- Artículo 23.2 y 103.3 de la Constitución Española.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada.

6. Sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados

Al configurarse como un derecho fundamental el acceso a las funciones y cargos públicos, toda la ciudadanía está potencialmente afectada por esta regulación.

7. Duración del trámite de consulta pública

Se concede un plazo de 10 días para cumplimentar el trámite de consulta pública previa de elaboración de la norma, que se contarán a partir del día siguiente al de la apertura del trámite.